Neiva – Huila, octubre 11 de 2024

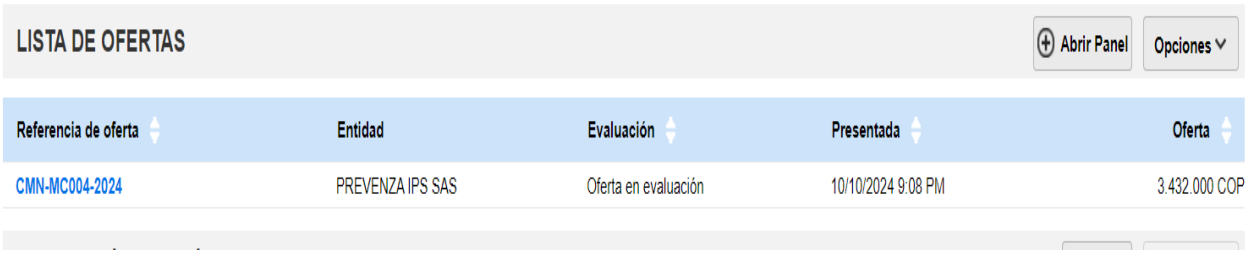
Señora
CLARITZA QUEZADA PERALTA
R.L. PREVENZA IPS SAS
P.S.I

REF.: Solicitud de aclaración de la oferta económica presentada por presuntamente incurrir en un precio artificialmente bajo y subsanación de documentos dentro del proceso contractual identificado como CMN-MC004-2024.

En atención al Memorando No. 049 del 11 de octubre de 2024, donde se nos designó para la realización de las evaluaciones económica, jurídica y técnica dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA",*** me permito solicitar al oferente denominado como PREVENZA IPS SAS, representada legalmente por Claritza Quezada Peralta, según propuesta presentada a las 09:08 pm del día 10 de octubre de 2024, al pliego electrónico identificado con el número CMN-MC004-2024, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

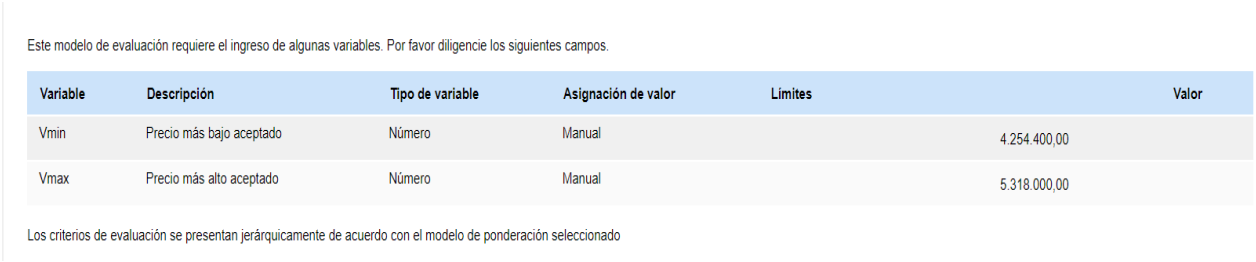
Para realizar la evaluación económica a la propuesta habilitada y una vez consultado el proceso contractual en la plataforma SECOP II, en el cual se fijó fecha de apertura de sobres para el día 11 de octubre de 2024, a las 11:05 am según, consta en el pliego electrónico de la referencia; y llegada la hora prevista para el cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes, como se muestra a continuación:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CMN-MC004-2024	PREVENZA IPS SAS	Oferta en evaluación	10/10/2024 9:08 PM	3.432.000 COP

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)"* y en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del mismo Decreto, donde enuncia que *"(…) el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.* Analizadas las *explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."*, (subrayado propio) por lo antes expuesto y de conformidad con el procedimiento fijado en el numeral 18.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de la Invitación Pública N° 004-2024 y al Pliego Electrónico del Proceso CMN-MC004-2024, en el cual se fijó lo siguiente en el pliego electrónico:



Este modelo de evaluación requiere el ingreso de algunas variables. Por favor diligencie los siguientes campos.

Variable	Descripción	Tipo de variable	Asignación de valor	Límites	Valor
Vmin	Precio más bajo aceptado	Número	Manual	4.254.400,00	
Vmax	Precio más alto aceptado	Número	Manual	5.318.000,00	

Los criterios de evaluación se presentan jerárquicamente de acuerdo con el modelo de ponderación seleccionado

Resulta necesario, una vez lo anterior, y revisado el análisis del sector detallado en los estudios previos del proceso y conforme al valor de la oferta presentada por el oferente denominado como PREVENZA IPS SAS; me permito solicitar en calidad de Evaluador Económico, dando cumplimiento al numeral 18.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, de la Invitación Pública N° 004 de 2024 y al Pliego Electrónico referido, además de atender a lo estipulado en la Guía identificada como G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación; de manera respetuosa elevo solicitud de aclaración de la oferta, en tanto se puede ***determinar que la oferta presentada por usted y relacionada anteriormente, al parecer incurre en un precio artificialmente bajo***.

De esta manera debemos proceder de acuerdo a la Guía antes mencionada, con el fin de que el oferente aclare desde los aspectos técnicos y económicos, la viabilidad de su propuesta, esto con el fin de permitirle a la entidad despejar toda duda respecto a la viabilidad e idoneidad en el adecuado desarrollo y ejecución del proceso contractual; evitando así futuros sobrecostos en los que pueda incurrir la entidad o conocer de antemano, si así se presenta alguna distorsión en el mercado, respecto al valor de la propuesta presentada.

Así mismo, debemos tener en cuenta lo indicado en la "*Guía para el manejo de ofertas*

artificialmente bajas en Procesos de Contratación"., donde se indica que:

> *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector; Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que puedan incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos ; y (b) distorsiones del mercado."*

Igualmente, la citada Guía, señala las herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, las cuales son: (i) Comparación absoluta; y (b) Comparación Relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el estudio del sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes **cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.** Que conforme a lo anterior y ante la presentación de menos de cinco (5) ofertas durante el desarrollo del proceso, La Contraloría Municipal de Neiva, de manera aleatoria y previa fijó la aplicación de la comparación absoluta como criterio de evaluación; así pues, el Evaluador Económico contrastó la oferta presentadas con el valor oficial señalado por la entidad, determinando de esta manera que el precio ofrecido se estime por encima del porcentaje mínimo fijado, tal como se muestra a continuación:

OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A)	PRESUPUESTO OFICIAL (B)	DIFERENCIA (B-A)	DIFERENCIA PORCENTUAL
PREVENZA IPS SAS	**$3'432.000**	**$5'318.000**	**$1'886.000**	**35.46 %**

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presuntamente presenta una oferta artificialmente baja; Por lo anterior la oferta presentada por ustedes es discordante del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal, según el estudio del mercado y conforme a la comparación absoluta desarrollada en la tabulación anterior, esto es, un valor porcentual correspondiente al **35.46%**, por lo anterior**, se tiene que la misma se encuentra dentro de un porcentaje muy por encima del 20% mínimo estimado del valor total del presupuesto oficial.**

Por otra parte, revisados cada uno de los anexos allegados por el oferente denominado como PREVENZA IPS SAS, se logró determinar, por parte del Evaluador Jurídico, que en la propuesta presentada **NO SE ALLEGARON, O SE ALLEGARON DE MANERA INCOMPLETA, ERRÓNEA Y/O DESACTUALIZADA LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES:**

- Respecto al requisito fijado en el numeral 19.9 denominado "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES", el oferente allegó documento en que certifica que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, expedido por el REVISOR FISCAL, sin embargo, de los documentos que acompañan dicha certificación se observa que la certificación que expide la Junta Central de Contadores no se encuentra vigente.

Una vez expuesto lo anterior, La Contraloría Municipal de Neiva, a través del comité evaluador; **REQUIERE** de manera respetuosa al oferente denominado como PREVENZA IPS SAS, para que:

1. <u>Realice un análisis completo a través de un oficio, donde explique de forma detallada, especifica y clara, sobre la viabilidad y sostenibilidad de su propuesta, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato (1 mes).</u> Para el respectivo escrito deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Además, deberá especificar si los ítems de la propuesta económica presentada, cumplen los requisitos señalados en el numeral 1.1.1 de la invitación pública No. 004 de 2024, y el motivo por el cual se presenta un bajo precio respecto al valor total de referencia señalado por la entidad.

2. Remita durante el término de traslado, los siguientes documentos para habilitarse desde el factor jurídico:

- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.9 del pliego de condiciones, con sus respectivos

anexos actualizados y/o vigentes.

Bajo advertencia, que la No presentación del oficio de aclaración y documentos requeridos, conllevará como consecuencia al oferente habilitado, el encontrarse inmerso en causal de rechazo, conforme al punto 16 del numeral 16.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, de la Invitación Pública No. 004 de 2024.

La explicación y remisión de información del oferente, debe ser completa para permitir el análisis integro de la oferta económica y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Esto con el fin de ser la misma sujeta de evaluación y remitir informe definitivo por el comité evaluador.

El escrito que contiene la Aclaración de la oferta y demás soportes requeridos, deberá ser remitido a través de observación/mensaje al informe de evaluación parcial, dentro del proceso de la referencia, antes de las 12:00 m, del día 15 de octubre de 2024, esto con el fin de realizar la respectiva evaluación; en caso de no presentar el escrito de aclaración anteriormente referenciado y los anexos y documentos requeridos en la fecha y hora señalada, la oferta del proponente **se tomará como rechazada.**

Según lo requerido por el Comité evaluador.

Atentamente,

CARLOS EMIRO CASTILLO VALENCIA
Evaluador Económico

TATIANA MAURETH RODRIGUEZ ÁVILA
Evaluadora Jurídica

Revisó: Jury Alejandra Gasca Valencia
Contratista